El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Mónica Doménech Linde, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundain (9-18/PES-00196), tiene el honor de informarle lo siguiente:

*Contrato de asistencia a menores firmado a finales de 2017 con la Fundación Ilundain.*

Se adjunta archivo con el contrato suscrito con la Fundación Ilundain.

*¿En cuánto se ha incrementado el precio por plaza, para cada uno de los diferentes recursos del nuevo Contrato respecto al contrato anterior?*

El precio del módulo total de las plazas de acogimiento residencial básico anterior a la formalización del contrato de 2017 era de 59.368,82€ (Suma del módulo fijo 53.431,93+ el módulo variable 5.936,89).

Tras la firma del contrato de 2017 el módulo total por las plazas de acogimiento residencial básico es de 68.542,34 (Suma del módulo fijo 58.309,15 + el módulo variable 10.289,85).

Tras el nuevo contrato suscrito en 2017, el módulo total de las plazas de acogimiento residencial básico ha experimentado un aumento de 9.173,52€ por plaza.

Respecto al resto de programas gestionados por la Fundación: 1) el COA está a día de hoy en situación de enriquecimiento injusto al quedar desierto en el proceso de licitación; y 2) las 8 plazas de acogimiento residencial especializado, así como las 10 plazas de preparación para la vida autónoma, son de nueva implementación, por lo que no es posible hacer una comparativa con situaciones anteriores.

*¿Se considera en ese nuevo Contrato un incremento de precio acorde al IPC anual?, o es un precio final, cerrado en el contrato sin variación durante la duración para el plazo del Contrato.*

El contrato suscrito con la Fundación Ilundain está llevado a cabo al amparo de la anterior Ley Foral de 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la cual posibilitaba (como así ha venido ocurriendo en anteriores contratos), establecer cláusulas de no actualización de precios a lo largo de la vigencia del contrato. Dicha cláusula de no actualización fue introducida en 2012 (en el contexto de la crisis económica) por el anterior Gobierno. Todo lo cual, hace que dicho contrato no contemple a lo largo de su vigencia ningún tipo de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de octubre de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora.)